

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## DISPONGO

### Primero

Avocar para mí la competencia delegada en el titular de la Viceconsejería de Economía y Consumo para el acto concreto de celebrar un Convenio de Colaboración para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios entre la Consejería de Economía y Consumo de la Comunidad de Madrid y "France Telecom España, Sociedad Anónima".

### Segundo

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2008.

El Consejero de Economía y Consumo,  
FERNANDO MERRY DEL VAL  
Y DÍEZ DE RIVERA

(03/17.188/08)

**FAPA. Reg.: 370/08**

## Consejería de Educación

**2442** *ORDEN 2777/2008, de 3 de junio, por la que se modifica la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música.*

Una vez implantadas las enseñanzas de Grado Superior de Música en la Comunidad de Madrid y detectadas dificultades para llevar a efecto lo establecido en la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, se procede a realizar las modificaciones a los artículos 9 y 17 de la citada Orden.

En virtud de todo lo anterior y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

## DISPONGO

### Artículo único

Modificación de la Orden 1754/2001, de 11 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música.

Uno. Se añade al artículo 9, *Estructura del plan de estudios*, el siguiente apartado:

«3. En los cuadros del Anexo I correspondientes a las especialidades de "Instrumentos de cuerda-arco (violín, viola, violoncello, contrabajo)", "Instrumentos de púa", "Instrumentos de viento madera (flauta travesera, oboe, clarinete y fagot)", "Instrumentos de viento-metal (trompa, trompeta, trombón, tuba)", "Percusión", "Saxofón", la totalidad de los créditos correspondientes a la asignatura "Piano complementario" se adscriben al primer curso. No obstante, los centros podrán impartir la asignatura en más de un curso siempre que el alumno realice a lo largo de las enseñanzas el número total de créditos de la misma.

De la misma forma se procederá con los créditos correspondientes a la asignatura "Piano complementario" en las especialidades de "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de cuerda-arco (violín, viola, violoncello y contrabajo)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de púa", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de viento madera (flauta travesera, oboe, clarinete, fagot)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de instrumentos de viento-metal (trompa, trompeta, trombón, tuba)", "Pedagogía, opción B), pedagogía de percusión", "Pedagogía, opción B), pedagogía de saxofón", adscritos en el citado Anexo a los cursos primero y segundo».

Dos. Se sustituye la redacción del apartado 2.b) del artículo 17, por la siguiente:

«Un mínimo de cuatro Vocales. Los miembros del Tribunal deberán ser todos profesores de la asignatura o asignaturas. En el caso de que en el centro solo haya un profesor de dicha asignatura, deberán formar parte del Tribunal el número suficiente de profesores de asignaturas del grupo A lo más afines posibles que estén adscritas al mismo Departamento, hasta llegar al mínimo anteriormente establecido.

En el caso de especialidades cuyo examen final esté integrado por dos o más asignaturas, se constituirá un único Tribunal para la valoración de ambas».

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

### Derogación normativa

Quedan sin efecto cuantas normas de igual o inferior rango de aplicación en la Comunidad de Madrid se opongan a lo establecido en la presente Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

(03/17.107/08)

## Consejería de Educación

**2443** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de abril de 2008, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1537/2008, de 27 de marzo, de la Consejería de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado "Chiqui Tin", de Arroyomolinos.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 107, correspondiente al día 6 de mayo de 2008, páginas 31 y 32, número de inserción (03/10.883/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 32, punto segundo:

Donde dice: «Titular: "Chiqui Tin, Sociedad Limitada"».

Debe decir: «Titular: "Chiqui Jardín, Sociedad Limitada"».

(03/17.005/08)

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**2444** *ORDEN 1020/2008, de 2 de junio, de modificación de la Orden 3408/2007, de 31 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para los años 2008 y 2009 subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de mejora forestal en montes de titularidad privada, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden 2255/2007, de 21 de septiembre.*

Por Orden 2255/2007, de 21 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la ejecución de obras y trabajos de mejora forestal en montes de titularidad privada, a realizar con adecuación a las previsiones contenidas en el Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

En la base cuarta se establecía que anualmente se habrían de convocar estas ayudas, estableciéndose el crédito asignado para cada anualidad.